



100 años

de aporte técnico-científico
a la administración de justicia
1914 – 2014

Oficina Asesora Jurídica

CONCEPTO No. 16

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2014.

PARA: COORDINADORA UNIDAD DE CAIVAS

DE: LUZ MARY RINCON ROMERO.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Concepto jurídico.

Con toda atención, me permito poner en su consideración el concepto jurídico sobre la competencia para toma de muestras biológicas para prueba de VIH.

1. PROBLEMA JURÍDICO:

En el presente caso, se suscita el siguiente problema jurídico a resolver, así:

1.- ¿A quién corresponde realizar prueba de VIH?

2. SITUACIÓN FACTICA ORIGEN DEL CONCEPTO:

Mediante 226-0073 la coordinadora de la Unidad Caivas solicito se le informe las razones por las cuales el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no practica pruebas de VIH.

3. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

3.1. Régimen de seguridad social en Colombia.

De acuerdo con el artículo 48 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2005, **la seguridad social es un servicio público** que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, el cual debe garantizarse a todos los ciudadanos, conforme con lo dispuesto en el artículo 49 ibídem. Acto seguido, mediante Decreto 1543 de 1997, se reglamentó el manejo de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana

Servicio forense Efectivo

Dirección – Calle 7ª A No. 12 - 61 Correo electrónico juridica@medicinalegal.gov.co

Teléfonos 4069944 - 4069977 y extensiones 1615- 1622 - 1626

www.medicinalegal.gov.co

3º Congreso Internacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 17º Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y 16ª Reunión Anual Iberoamericana de AICEF

Cien años de Medicina Legal y Ciencias Forenses; la historia, el hoy y hacia el mañana

Bogotá, Colombia. 15 a 19 de septiembre de 2014

Bogotá – Colombia



requieran las personas infectadas con VIH/SIDA, en los términos del artículo 179 de la Ley 100 de 1993, tal como lo dispone el artículo 19 de la norma en cita.

ARTÍCULO 1o.- Obligaciones de las EPS. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) estarán en la obligación de realizar acciones de promoción, prevención y asistencia, de conformidad con el artículo 179 de la Ley 100 de 1993

Sumado a lo anterior, en virtud de la ley 972 de 2005 'por la cual se adoptan normas para mejorar la atención por parte del Estado colombiano de la población que padece de enfermedades ruinosas o catastróficas, especialmente el VIH/Sida', el artículo 1 señala:

“Artículo 1°. Declárese de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, la atención integral estatal a la lucha contra el VIH -Virus de Inmunodeficiencia Humana- y el SIDA -Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida-. El Estado y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizará el suministro de los medicamentos, reactivos y dispositivos médicos autorizados para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades ruinosas o catastróficas, de acuerdo con las competencias y las normas que debe atender cada uno de ellos”. Negrita fuera de texto.

Acto seguido el artículo 3° prescribe que las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en lo de sus competencias, bajo ningún pretexto podrán **negar la asistencia de laboratorio**¹, médica u hospitalaria requerida, según lo aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, a un paciente infectado con el VIH-SIDA o que padezca de cualquier enfermedad de las consideradas ruinosas o catastróficas. El paciente asegurado será obligatoriamente atendido por parte de la EPS.

De lo anterior se colige, que por disposición legal a quien le corresponde realizar las pruebas de VIH es al Sistema General de salud y no al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que tiene por objeto brindar apoyo científico y técnico en la administración de justicia.

3.2 Portafolio de servicios de la entidad.

El Grupo de Genética Forense – Dirección Regional Bogotá – del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un laboratorio que presta su servicio realizando pruebas especializadas en el área de la genética forense como apoyo técnico científico a la administración de Justicia. Utiliza estándares internacionales de la calidad que lo han

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-118/11



100 años
de aporte técnico-científico
a la administración de justicia
1914 – 2014

Oficina Asesora Jurídica

- Pruebas de ADN para investigación genética de paternidad ó maternidad con mayor o menor de edad. Procesos de filiación Civiles con recuperación del costo de la pericia.
- Pruebas de ADN para investigación genética de la paternidad ó maternidad en pruebas penales.
- Pruebas de ADN para investigación genética de la paternidad ó maternidad con menores de edad CONVENIO INMLy CF-ICBF
- Pruebas de ADN para investigación genética de paternidad ó maternidad con reconstrucción de perfil genético a partir de familiares del presunto padre/madre fallecido. (Procesos de filiación Civiles con recuperación del costo de la pericia- CONVENIO INMLyCF -ICBF)

2. Criminalística:

- ✓ Pruebas de ADN en casos de delitos sexuales con sospechoso conocido.
- ✓ Pruebas de ADN en casos de delitos sexuales sin sospechoso para registro en la Base Nacional de perfiles genéticos de Aplicación en Investigación Judicial.
- ✓ Pruebas de ADN en muestras indubitadas de diferentes fluidos biológicos (sangre, células epiteliales y pelos).
- ✓ Pruebas de ADN para Individualización de vestigios biológicos
- ✓ Determinación de ADN mitocondrial en muestras indubitadas.

3. Identificación Humana:

- ✓ Pruebas de ADN en casos de identificación con restos humanos personas en condición de no identificados y muestras de familiares de desaparecidos.
- ✓ Determinación de ADN mitocondrial con fines de identificación en restos humanos.

Consecuencia de lo anterior, dentro del portafolio de servicios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no se encuentra incluido la práctica de exámenes de

Servicio forense Efectivo

Dirección – Calle 7ª A No. 12 - 61 Correo electrónico juridica@medicinalegal.gov.co
Teléfonos 4069944 - 4069977 y extensiones 1615- 1622 - 1626

www.medicinalegal.gov.co

3º Congreso Internacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 17º Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y 16ª Reunión Anual Iberoamericana de AICEF

Cien años de Medicina Legal y Ciencias Forenses: la historia, el hoy y hacia el mañana
Bogotá, Colombia, 15 a 19 de septiembre de 2014

Bogotá – Colombia



100 años

de aporte técnico-científico
a la administración de justicia

1914 – 2014

Oficina Asesora Jurídica

VIH, en razón a que dicha prueba le corresponde al sistema general de salud (ley 100 de 1993).

4. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no cuenta con la posibilidad legal ni física de realizar la prueba de VIH solicitada, como quiera que la función fue asignada al Sistema General de Salud –EPS- y que esta entidad no ha incluido dentro de su portafolio de servicios la práctica de la prueba por usted requerida.

Absueltos los interrogantes objeto de su consulta, es importante manifestarle que esta Oficina queda atenta a suministrar información adicional, de ser requerida, relacionada con el tema. El presente concepto se rinde conforme lo establece el artículo 28 de la Ley 1437 de 2012 (Código Contencioso Administrativo vigente).

Cordialmente,



LUZ MARY RINCON ROMERO.
Jefe Oficina Jurídica.

Proyecto: Andrea Patiño Pinilla – Profesional Universitario.

Servicio forense Efectivo

Dirección – Calle 7ª A No. 12 - 61 Correo electrónico jundica@medicinallegal.gov.co

Teléfonos 4069944 - 4069977 y extensiones 1615- 1622 - 1626

www.medicinallegal.gov.co

3° Congreso Internacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 17° Congreso Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y 16° Reunión Anual Iberoamericana de AICEF

Cien años de Medicina Legal y Ciencias Forenses: la historia, el hoy y hacia el mañana

Bogotá, Colombia: 15 a 19 de septiembre de 2014

Bogotá – Colombia

consolidado desde su inicio en el año 1995 como un laboratorio que brinda confianza, seguridad, y credibilidad a sus usuarios.

En la actualidad el laboratorio se encuentra Acreditado por la Norma Internacional NTC ISO-IEC 17025:2005 ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y certificado con la Norma NTC ISO- 9001:2008 por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC).

Nuestro equipo de Trabajo está compuesto por profesionales con conocimientos en diferentes disciplinas de las ciencias biológicas, de la genética y de la biología molecular, con experiencia en el área de la genética forense, comprometidos con la política de calidad institucional y orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad y de la administración de justicia.

↓ **Análisis que realiza el laboratorio:**

Nuestro laboratorio aplica técnicas de análisis molecular para la obtención de ADN en los siguientes casos:

1- Extracción y purificación de muestras de interés forense: El laboratorio maneja diversas metodologías tendientes a la obtención de ADN a partir de diferentes tipos de muestras biológicas: manchas de sangre, pelo, tejido blando, tejidos calcificados (hueso y diente), saliva, semen, células epiteliales, entre otros.

2- Cuantificación de ADN total y de Cromosoma Y: El laboratorio utiliza la técnica de Real Time PCR (RT-PCR) para determinar la cantidad de ADN total y de cromosoma Y extraído de las diferentes muestras biológicas en análisis.

3- Amplificación y tipificación de ADN: El laboratorio utiliza tecnología de avanzada para la amplificación del ADN extraído de las muestras en análisis utilizando la técnica de PCR y la tipificación genética por electroforesis capilar y secuenciación.

↓ **Servicios:**

Las pruebas genéticas que realiza nuestro laboratorio cubren las siguientes áreas:

1. Filiación:

(VIH), el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras enfermedades de transmisión sexual, actualmente ITS.

Así mismo, en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 972 de 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene como función la de promover el acceso de las personas al diagnóstico de la infección por VIH/SIDA.

El Acuerdo número 029 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud (Cres), en Liquidación, incluye en el Plan Obligatorio de Salud las pruebas presuntivas para VIH y pruebas rápidas para sífilis, las cuales se pueden realizar en el Nivel I de complejidad, pues el diagnóstico oportuno de la infección por VIH es considerado **como una acción de promoción y prevención en salud pública, que favorece no solo a los individuos que viven con VIH-SIDA, sino que permite adelantar acciones preventivas dirigidas a la población en General.**

De otra parte el Decreto N. 1543 de 1997, en su artículo 31 señaló:

Deberes de las IPS y Personas del Equipo de Salud. Las personas y entidades de carácter público y privado que **promuevan o presten servicios de salud, están obligadas a dar atención integral a las personas infectadas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y a los enfermos de SIDA**, o de alto riesgo, de acuerdo con los niveles de atención y grados de complejidad que les corresponda, en condiciones de respeto por su dignidad, sin discriminarlas y con sujeción a lo dispuesto en el presente decreto, y en las normas técnico administrativas y de vigilancia epidemiológica expedidas por el Ministerio de Salud”.

En la Resolución 2338 de 2013, se dispuso:

“Artículo 2°. Personal autorizado para realizar la asesoría para prueba voluntaria del VIH (APV). **El talento humano en salud** realizará procesos de asesoría previa y posterior a la prueba voluntaria del VIH, para tal efecto, podrá reforzar sus competencias en la asesoría en entrenamientos específicos en el área de las ITS – VIH/SIDA”.

Así las cosas, puede establecerse que es competencia del Sistema General de Seguridad en Salud, tomar las muestras para detección del VIH en razón a que se trata de una enfermedad que requiere de atención especial y que además hace parte de la salud pública.

Según lo establece el Decreto 1543 de 1997, las EPS (Entidades Promotoras de Salud) están en la obligación de proporcionar a través de las IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios) la atención integral, medicamentos, exámenes y orientación psicológica que